

sibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto legal, e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, conforme a lo dispuesto en su art. 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Menor y la Familia, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Federación, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Decimoprimer.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de Federación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del Convenio.

Duodécima.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

Ciudad Autónoma de Melilla

Fdo. Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de la Federación Melillense de Vela. Fdo: Sr. D. Carlos Rivas Martín.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

**1761.- ADDENDA PRIMERA DE MODIFICACION Y PRORROGA AL CONVENIO DE COLABO-**

**RACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE COLONIAS URBANAS CURSO 2006.**

En la ciudad de Melilla, a 12 de julio de 2006.

De una parte, el Excm. Sra. Dña. M<sup>a</sup> Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm 79, de 19 de junio de 2003 (BOME extraordinario número 9 de 20 de junio), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 1 de febrero de 2005 (BOME Num. 4164, de 11 de febrero).

De otra D. Joaquín González Molero, con D.N.I. 45.248.922X, Director de Cáritas Interparroquial de Melilla con C.I.F. Q-1100202-I, mediante nombramiento del Sr. Obispo de Málaga con fecha 05 de enero de 2004, autorizada para la suscripción del presente convenio por el art.20 de los Estatutos de la Cáritas Diocesanas de Málaga.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir la presente addenda, y en orden al mismo.

#### MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que, el presente Protocolo deviene del convenio de colaboración suscrito el 6 de mayo de 2005 entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Interparroquial de Melilla.

SEGUNDO.- Que conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad de Melilla, suscribieron en fecha 26 de septiembre de 2005 un Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos prorrogado para el año 2006 según Acuerdo de Consejo de Ministro de 3 de marzo de 2006.

TERCERO.- Que con fecha 06 de julio de 2006 tiene entrada en el Registro de esta Consejería, al